



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDÍA

Resolución de Alcaldía N° 1085 -2013-MPC-AL

Callao, 20 NOV. 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO.

Visto: el Memorando N° 2754-2013-MPC-GM, de fecha 4 de noviembre del 2013, a través del cual la Gerencia Municipal remite el Informe de la Procuraduría Pública Municipal, respecto al Laudo Arbitral contenido en la Resolución N° Ocho de fecha 20 de octubre del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 139° de la Constitución Política del Perú, reconoce la jurisdicción arbitral, mediante la cual se resuelve o da solución a un conflicto de intereses entre las partes o a una incertidumbre jurídica;

Que, conforme al acuerdo de las partes, obrante en el Acta final de la Comisión Paritaria de fecha 28 de junio del 2013 y el Acta de Compromiso Arbitral de fecha 01 de julio del 2013, se convino en someter a decisión del Tribunal Arbitral el punto sexto del Pliego de Reclamos 2013, por considerar que la misma contiene trascendencia económica;

Que, mediante Laudo Arbitral de fecha 20 de octubre del 2013, el Tribunal Arbitral declaró fundada la pretensión del Sindicato de Trabajadores Municipales del Callao, en consecuencia corresponde que la Municipalidad Provincial del Callao proceda a considerar el incremento de remuneraciones, ascendente a S/. 300.00 (trescientos y 00/100 nuevos soles) mensuales, para todos los servidores permanentes y en planilla de la Municipalidad Provincial del Callao a partir del mes de octubre del 2013;

Que, el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el arbitraje, establece en su artículo 59° que todo laudo es definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes, produciendo efectos de cosa juzgada;

Que, dada la obligatoriedad de la ejecución del Laudo Arbitral, es necesario se haga efectivo el mismo en los términos aprobados;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con la visación de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, Gerencia General de Administración y Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la ejecución del Laudo Arbitral de fecha 20 de octubre del 2013, correspondiente al Pliego de Reclamos 2013 presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales del Callao, el cual forma parte de la presente resolución.



Artículo 2.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Administración el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
[Signature]
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
[Signature]
JUAN SOTO MAYOR GARCIA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

20 NOV 2013

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - DACMA
[Signature]
ALEXANDER DIAZ PINEDO

